ESTADO No. **043** **Fecha:** 07 DE OCTUBR DE 2022 7:00 A.M **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 89005 2020 00821	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA	LUIS EDUARDO MENDOZA	Auto resuelve solicitud remanentes	06/10/2022		
41001 41 89005 2020 00829	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	SILVIA EUNICE RAMIREZ PERALTA	Auto resuelve Solicitud	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00096	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	CAROLINA CRESPO ESCOBAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA REALIZAR AUDIENCIA UNICA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2022	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00118	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS DAVID CARRASCO SANCHEZ	Auto Resuelve Cesion del Crèdito	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00125	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	VENUR MORALES HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud remanentes	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00189	Ejecutivo Singular	JOSE ALDEMAR ALDANA ALVAREZ	ESNEIDER QALCIBIADES LOPEZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00337	Verbal	INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA -PROHUILA LTDA-	METAL BES SERVICE SAS	Auto pone en conocimiento	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00362	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE	Auto Resuelve Cesion del Crèdito	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00371	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JHON JAIRO RAMOS ARAUJO	Auto decreta medida cautelar	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00376	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIENTO	Auto resuelve Solicitud	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00383	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	WILLINTON NAVEROS HERRERA	Auto ordena entregar títulos	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00393	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	DORIAN JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ	Auto requiere AUTORIZA NUEVA DIRECCION Y REQUIERE PARA QUE NOTIFIQUE	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00497	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MONICA LIMA JIMENEZ	Auto 440 CGP	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00501	Ejecutivo Singular	CEILIA PERDOMO	EUGENIA MENDOZA MARTINEZ	Auto reconoce personería	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00569	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ	Auto ordena comisión	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00579	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS	Auto requiere	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00686	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MIGUEL ANGEL PALACIOS ACEVEDO	Auto pone en conocimiento	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00719	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JYON FREDY CHAVARRO CALDERON	Auto ordena emplazamiento	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00782	Ejecutivo Singular	COOPSEHUILA LTDA - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS EMPLEADOS DEL SENA HUILA	WILSON ARAGON LINARES	Auto termina proceso por Pago	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00799	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	CAYETANO RAMOS QUINTERO	Auto pone en conocimiento	06/10/2022		
41001 41 89005 2021 00799	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	CAYETANO RAMOS QUINTERO	Auto requiere	06/10/2022		

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA**
DEMANDADOS: **LUIS EDUARDO MENDOZA**
RADICACIÓN: **41001-41-89-005-2020-00821**

En atención al oficio No. 1169 del 08 de agosto de 2022, por medio del cual el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA ordena el embargo del remanente de los dineros que llegare a quedar y/o bienes de propiedad del demandado, señor LUIS EDUARDO MENDOZA sería del caso proceder, si no fuera porque dentro del proceso de la referencia no existen bienes y/o dineros embargados de propiedad de éste, en consecuencia, **NO SE TOMA NOTA** del remanente solicitado.

Librase Oficio comunicando lo aquí resuelto.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO : SILVIA EUNICE RAMIREZ PERALTA
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2020-00829-00

Revisado el correo y la petición del demandante, se procede a informarle que el artículo 291 del Código General del Proceso, solo es aplicable a la notificación del demandado, como consecuencia, no es aplicable oficiar a NUEVA EPS para que informe el empleador de la demandada, o que conlleva a negar la petición de la parte ejecutante.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/LCM-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 07 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

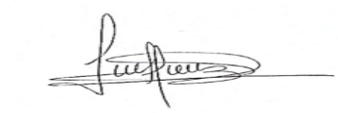

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**
DEMANDADA:	**CAROLINA CRESPO ESCOBAR y PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-00096-00**

Entratándose de un proceso ejecutivo de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- **PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE**

Documental:

- Las aportadas con la demanda.

- **PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES POR LOS DEMANDADOS**

Documental:

Las allegadas con la contestación de la demanda y las indicadas en las excepciones *(1.Abonos efectuados, 2.Liquidación del crédito, 3.Recibo de pago por $3.500.000 de fecha 9 de octubre 2020, 4.Copias del pagare y carta de instrucciones, 5.Certificado del DTF 6.Certificación de la línea de crédito, tasa de redescuento y colocación de FINAGRO, 7.Solicitud de reliquidación, 8.Reliquidación del crédito)*.

- **PRUEBAS PEDIDAS EN EL TERMINO PARA DESCORRER LAS EXCEPCIONES**

- No se solicitaron pruebas.

DE OFICIO

Ratificación:

- El despacho cita a la contadora pública ANGELA SOFIA BONILLA, para que se ratifique respecto de la liquidación de fecha 31 de agosto del 2020, fijada en la suma de $3.330.685 aportada como prueba por la parte demandada. **La parte interesada deberá indicar el canal electrónico al cual se debe remitir el link de acceso a la audiencia.**

SEGUNDO: FIJAR el **viernes dos (02)** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintidós (2022)** a las **nueve (9:00) de la mañana**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación ***LifeSize***, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No**. 043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**JESUS DAVID CARRASCO SANCHEZ**
RADICADO:	**41-001-41-89-005-2021-00118-00**

El apoderado especial de **BANCOLOMBIA**; con NIT No. 860.059.294-3 y la apoderada General del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**,** identificado con NIT. No. 830.054.539-0, quien en adelante se llamará EL CESIONARIO, solicitan se tenga en cuenta para todos los efectos legales la cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal y que el **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** acepta.

Observa este Despacho que la citada petición ha sido presentada en legal forma por las partes que la suscriben, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho, en consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la CESION, RECONOCER Y TENER al **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** para todos los efectos legales la cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO, identificada con número de C.C.36.173.846, T.P. No.116.256 del C. S de la J, como apoderado judicial de la cesionaria, para que actúe en nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL** en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP**
DEMANDADO:	**VENUR MORALES HERNANDEZ** **EUMENIDES NIEVA PUENTES**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2021-00125-00**

Atendiendo al oficio No. 02062 proveniente del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUALL" contra ALIRIO CASTRO MORENO y EUMENIDES NIEVA PUENTES bajo radicado 41001-41-89-006-2022-00398-00, por medio del cual informa del decreto del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado EUMENIDES NIEVA PUENTES, conforme al artículo 466 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TOMESE ATENTA NOTA de la medida solicitada por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva-Huila, respecto de los bienes dentro del proceso del rubro y de propiedad del aquí demandado EUMENIDES NIEVA PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 12.098.720. Por Secretaría, COMUNÍQUESE al Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva-Huila, lo aquí decidido.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE
RADICADO : 41-001-40-03-008-2021-00362-00

Visto el escrito que eleva el Representante Legal de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.,** quien en adelante se denominará como el **CEDENTE,** y por otra parte la entidad **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA,** quien en adelante se denominará el **CESIONARIO,** frente a la solicitud, que se tenga en cuenta para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios que como acreedor le correspondían al cedente, hasta la concurrencia del monto cancelado con relación a la obligación que se cobra en el presente proceso, el despacho teniendo en cuenta que la petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado accede a ello, en consecuencia, el despacho,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la **CESION, RECONOCER Y TENER** para todos los efectos legales la cesión del crédito, garantía y privilegio que como acreedor detenta el cedente hasta la concurrencia del monto cancelado, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA con NIT 830.054.539-0,** con relación a la totalidad de la obligación que se cobra por medio del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 07 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIENTO**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2021-00376-00**

Atendiendo la petición de la apoderada de la parte ejecutante, este Despacho informa que sería del caso acceder a lo peticionado, si no fuera porque junto al memorial no se allega el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-157962 que figura a nombre de la demandada MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIETA para evidenciar el levantamiento del embargo.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **PROHUILA S.A.S.**
DEMANDADOS: **METAL BES SERVICE S.A.S Y ANGHELA JULIETH POLANIA.**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00337-00**

Al Despacho se encuentran los oficios Nos. 6012-2021-0008610-ER-000 Y 6012-2021-0008241-ER-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por lo anterior, se procederá a poner en conocimiento el oficio.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora lo manifestado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/MA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Comisión de Correo
4-72
Destinatario
Nombre/Razón Social: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS NEIVA
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CRA 4 N 6 99 OFIC 806
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal:
Fecha admisión 16/07/2021 19:38:11
Remitente
Nombre/Razón Social: [redacted]
Dirección: CALLE 9 NO 8-75
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal:
Envío RA324684998CO

El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 6012-2021-0010873-EE-001
No. Caso: 112848
Fecha: 15-07-2021 12:51:45
TRD: 6012.61.2243.010873
Rad. Padre: 6012-2021-0008241-ER-000

res
GADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS NEIVA
NA HERNANDEZ SALAS
RETARIA
RERA 4 N 6 99 OFIC 806
VA, HUILA, COLOMBIA
j8neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 6012-2021-0008241-ER-000.

Cordial saludo:

De acuerdo al radicado del asunto donde solicita certificado catastral para proceso de pertenencia, radicado No. 41001-41-89-005-2021-00320-00, de los predios identificados con los números catastrales 41-001-01-00-00-00-0074-0001-0-00-00-0000 a nombre de María Virginia Sánchez de Sefair y 41-001-01-00-00-00-0074-0001-5-00-00-0533 a nombre Yazmín Castro Calderón, adjunto las ordenes de consignación N°s. 68503 y 68504 por $14.440 cada uno para que realicen los pagos en el banco Davivienda, una vez cancelado favor devolver los pagos escaneados al correo **dalila.montes@igac.gov.co** para generar los productos, los cuales se le enviarán al correo electrónico registrado.

Favor cancelar antes del 31 del presente, la orden de consignación tiene vigencia dentro del mismo mes.

Todos los Productos y Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No.481 del 18 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

Anexo:
Copia:
Elaboró:MONTES MARIACA DALILA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: MONTES MARIACA DALILA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Revisó:
Radicados:

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 12-013- 68503

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
13-07-2021		

CLIENTE: MARIA VIRGINIA SANCHEZ SEFAIR **NIT Ó CC:** 36152626 0

DIRECCION: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE NEIVA **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: 8711449 **E-MAIL:** NA

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL HUILA

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO
31-JUL-21

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,134.45	12,134	0	2,306	14,440

TOTALES:	12,134	0	2,306	14,440

SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP:::

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida e Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico proteccióndedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si ( ) No ( )

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
DALILA MONTES MARTACA

CALLE 9 No 8 - 75 - TELEFONOS: 8721254 - 8714452 - FAX 8721167 - neiva@igac.gov.co

Transacción: 155379

(415)7708476000002(8020)120130068503(3900)0000014440(96)20210731

Corte aquí

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 12-013- 68503

NIT. 899.999.004-9

Transacción: 155379

(415)7708476000002(8020)120130068503(3900)0000014440(96)20210731

14,440

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN **12-013- 68504**

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
13-07-2021		

CLIENTE: YAZMIN CASTRO CALDERON **NIT Ó CC:** 55112231 0

DIRECCION: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: 8711449 **E-MAIL:**

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL HUILA

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO
31-JUL-21

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,134.45	12,134	0	2,306	14,440

TOTALES:	12,134	0	2,306	14,440

SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP:::

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida e Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si ( ) No ( )

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
DALILA MONTES MARIACA

CALLE 9 No 8 - 75 - TELEFONOS: 8721254 - 8714452 - FAX 8721167 - neiva@igac.gov.co

Transacción: 155381

(415)770B476000002(8020)120130068504(3900)0000014440(96)20210731

Corte aquí

ORDEN DE CONSIGNACIÓN **12-013- 68504**

NIT. 899.999.004-9

Transacción: 155381

(415)770B476000002(8020)120130068504(3900)0000014440(96)20210731

14,440

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Dirección: CALLE 9 NO 8-75
Ciudad: NEIVA
Departamento: HUILA
Código postal:
Envío: RA324884967CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: JUAN HERNANDEZ SALAS JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CRA 4 N 6 99
Ciudad: NEIVA
Departamento: HUILA
Código postal:
Fecha admisión: 16/07/2021 19:38:11

472

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 6012-2021-0010981-EE-001
No. Caso: 116746
Fecha: 16-07-2021 11:55:20
TRD:
Rad. Padre: 6012-2021-0008610-ER-000

pres
ANA HERNANDEZ SALAS
gado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva - Huila - Juzgado Quinto
Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva - Huila
ANA HERNANDEZ SALAS
CRETARIA
acio de Justicia Cra 4 No. 6-99
IVA, HUILA, COLOMBIA
pl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 6012-2021-0008610-ER-000 Y 6012-2021-0008241-ER-000

Cordial saludo:

De acuerdo al radicado del asunto donde solicita certificado catastral para proceso de pertenencia, radicado No. 41001-41-89-005-2021-00320-00, de los predios identificados con los números catastrales 41-001-01-00-00-00-0074-0001-0-00-00-0000 a nombre de María Virginia Sánchez de Sefair y 41-001-01-00-00-00-0074-0001-5-00-00-0533 a nombre Yazmín Castro Calderón.

En la respuesta con radicado 6012-2021-0010873-EE-001 del IGAC la cual se adjunta; correspondiente al radicado 6012-2021-0008241-ER-000, se enviaron las ordenes de consignación N°s. 68503 y 68504 por $14.440 cada una con las indicaciones a seguir. En esta ocasión no las enviamos con el de evitar que realicen doblemente el pago.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

Anexo:
Copia:
Elaboró:MONTES MARIACA DALILA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: MONTES MARIACA DALILA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Revisó:
Radicados:

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 6012-2021-0010873-EE-001
No. Caso: 112848
Fecha: 15-07-2021 12:51:45
TRD: 6012.61.2243.010873
Rad. Padre: 6012-2021-0008241-ER-000

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS NEIVA
LILIANA HERNANDEZ SALAS
SECRETARIA
CARRERA 4 N 6 99 OFIC 806
NEIVA, HUILA, COLOMBIA
cmpl08neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 6012-2021-0008241-ER-000.

Cordial saludo:

De acuerdo al radicado del asunto donde solicita certificado catastral para proceso de pertenencia, radicado No. 41001-41-89-005-2021-00320-00, de los predios identificados con los números catastrales 41-001-01-00-00-00-0074-0001-0-00-00-0000 a nombre de María Virginia Sánchez de Sefair y 41-001-01-00-00-00-0074-0001-5-00-00-0533 a nombre Yazmín Castro Calderón, adjunto las ordenes de consignación N°s. 68503 y 68504 por $14.440 cada uno para que realicen los pagos en el banco Davivienda, una vez cancelado favor devolver los pagos escaneados al correo **dalila.montes@igac.gov.co** para generar los productos, los cuales se le enviarán al correo electrónico registrado.

Favor cancelar antes del 31 del presente, la orden de consignación tiene vigencia dentro del mismo mes.

Todos los Productos y Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No.481 del 18 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

Anexo:
Copia:
Elaboró:MONTES MARIACA DALILA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: MONTES MARIACA DALILA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Revisó:
Radicados:

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**
DEMANDADO: **WILLINTON NAVEROS HERRERA**
RADICACIÓN: **41001-41-89-005-2021-00383-00**

Observada la petición de la parte demandante, se procede a ORDENAR EL PAGO de los títulos constituidos a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA identificado con NIT 891180008-2 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1075277052 **Nombre** WILLINTON NAVEROS HERRERA

Número de Títulos 7

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
439050001040276	8911800082	CAJA DE COMPENSACION COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	$ 298.050,00
439050001043183	8911800082	CAJA DE COMPNESANCI CONFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	$ 298.050,00
439050001046145	8911800082	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	$ 298.050,00
439050001049094	891180082	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	$ 298.050,00
439050001053604	8911800082	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2021	NO APLICA	$ 298.050,00
439050001057053	8911800082	CAJA DE COMPENSANCIO FAMILIAR COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2021	NO APLICA	$ 298.050,00
439050001062886	8911800082	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2022	NO APLICA	$ 298.050,00

Total Valor $ 2.086.350,00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : DORIAN JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00393-00

Conforme lo peticiona la parte actora, el despacho ORDENA NOTIFICAR al demandado **DORIAN JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ**, a la dirección calle 69 No. 1-24 de la ciudad de Florencia- Caquetá.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 07 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADA: **MONICA LIMA JIMENEZ**
RADICACIÓN: **41001-41-89-005-2021-00497-00**

El **BANCO DE BOGOTÁ,** identificado con NIT No. 860.002.964-4, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de la señora **MONICA LIMA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.259.044 con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión un título valor que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue **admitida** mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado **17 de junio de dos mil veintiuno (2021)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretaron las medidas previas solicitadas, cumpliéndose para tal fin los requisitos del artículo 599 del Estatuto General del Proceso.

El 5 de julio de 2022, la señora **MONICA LIMA JIMENEZ** fue notificado **personalmente,** quien no contestó la demanda ni propuso excepciones, como se indica en la constancia secretarial.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de la señora **MONICA LIMA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.259.044, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago; DECRETÁNDOSE el remate de los bienes embargados con la solicitud de medidas previas y los que posteriormente se lleguen embargar, previo avalúo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **$2.205.000.oo M/cte**., de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**CEILIA PERDOMO**
DEMANDADO:	**EUGENIA MENDOZA MARTINEZ**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-00501**

Se procede a reconocer personería Jurídica teniendo en cuenta los documentos enviados a este despacho: credencial estudiante de consultorio jurídico, memorial de personería y poder de sustitución al estudiante adscrito al consultorio jurídico y centro de conciliación, REINALDO POLANIA de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA sede Neiva, **identificado con la C.C. No. 1.007.419.797,** ID estudiantil 762166 para actuar en nombre y representación de CECILIA PERDOMO en el proceso ejecutivo singular de la referencia.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/LCM

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre del 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA._____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **REINTEGRA S.A.S.**
DEMANDADA: **DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ**
RADICACIÓN: **41001-41-89-005-2021-00569-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 200-31505,** propiedad de la demandada **DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.089.100, esta agencia judicial DISPONE **ORDENAR** la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la citada diligencia se comisiona a LA ALCALDÍA DE NEIVA -DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionar y fijarle honorarios provisionales al señor secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 –Título VII –Capitulo II –Numeral 5°), quien para tomar posesión debe allegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo.

La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: contacto@covenantbpo.com.

Por **Secretaría** líbrese el Despacho Comisorio.

Comuníquese y notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2021-00579-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora allegó memorial en la que manifiesta haber realizado la notificación del demandado conforme al artículo 292 del CGP, pero no allegó el certificado de la empresa de correos y las constancias del envío, el despacho, procederá a requerirlo para que los allegue.

RESUELVE.-

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días allegue el certificado de la empresa de correos y las constancias del envío de la notificación del demandado conforme al artículo 292 del CGP, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 07 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO: **MIGUEL ANGEL PALACIOS ACEVEDO**
RADICADO: **41-001-41-89-005-2021-00686-00**

En atención a lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a través del oficio JUR-4044, en donde indica que no se toma nota de la meda, este despacho procede a ponerlo en conocimiento

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/MA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

JUR - 4044

Neiva, 06 de septiembre de 2021

Doctor:
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA-HUILA

Ref. Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Contra MIGUEL ANGEL PALACIOS ACEVEDO
RAD: 2021-00686-00

Adjunto me permito enviar a usted el oficio de embargo # 1848 de fecha 26 de agosto de 2021 y radicado el 27 de agosto de 2021, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-48756, le informó que fue rechazado porque SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO COACTIVO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

Cordialmente,

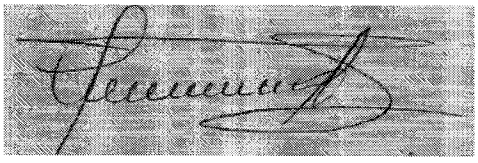

FANORY CERQUERA CEDEÑO
Profesional Universitario Grado 10.

Rad: 2021-200-6-15888

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos
De Neiva - Huila
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65 Palacio de Justicia
Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4642-4648-4644
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7088-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2021-200-1-86948

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-48756

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 07:27:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 28/6/1985 RADICACION: 85-04655 CON: ESCRITURA DE 14/6/1985
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41001010104970016908
COD CATASTRAL ANT: 01014970016000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
ESCRITURA NUMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (1693) DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (14-06-85), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DE NEIVA (H.).- AREA: CINCUENTA Y OCHO METROS CON TRES CENTIMETROS CUADRADOS (58.03 M2.).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:
LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CLARA LIMITADA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD S.K.N DEL TOLIMA LTDA., POR ESCRITURA No.1654 DE 31 DE JULIO DE 1984 OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 1984 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0043852.- LA SOCIEDAD S.K.N. DEL TOLIMA LTDA., HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD TRILLADORA DEL CAFE DEL HUILA LTDA., POR ESCRITURA N.1448 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTA, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 1985 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA N.200-0005786., ACLARADA POR ESCRITURA 114 DE 27 DE ENERO DE 1984, OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTA, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 1984 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0005786, CITADO.- LA SOCIEDAD TRILLADORA DEL CAFE DEL HUILA LTDA., HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD S.K.N. DEL TOLIMA LTDA., POR ESCRITURA N.3802 DE 28 DE JULIO DE 1977 OTORGADA EN LA NOTARIA 4. DE BOGOTA INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1.977 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0005786 YA CITADO.- LA SOCIEDAD S.K.N. DEL TOLIMA LTDA., HUBO POR COMPRA A OLGA FALLA VIUDA DE FALLA, POR ESCRITURA N.1653 DE 26 DE AGOSTO DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1976 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0005786, VARIAS VECES CITADO.- OLGA FALLA VIUDA DE FALLA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO FALLA SOLANO QUE CURSO EL 3 DE FEBRERO DE 1.969 EN EL JUZGADO 1., CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, CUYA HIJUELA SE REGISTRO JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1969 Y CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.200-0005786 ANTES CITADO.-EL CAUSANTE EUGENIO FALLA SOLANO, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA QUE HIZO EN MAYOR EXTENSION A ELISA FALLA DE L., POR ESCRITURA N.1366 DE 30 DE OCTUBRE DE 1957, OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1957 EN EL LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 238, PARTIDA N.1685; Y PARTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA". POR ESCRITURA N.1499 DE 11 DE OCTUBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1963 EN EL LIBRO 1., TOMO 4., PAGINA 222, PARTIDA N.3.013.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CALLE 44 NO. 5-27 CASA NO. 8B. MANZANA 1. HOY: CALLE 49 # 5-21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-48756

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 07:27:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
200-47318

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 20/12/1984** **Radicación 85-4655**
DOC: ESCRITURA 3967 DEL: 13/12/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 72.640.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA -COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 31/1/1985** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 182 DEL: 14/1/1985 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.080.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA. X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 26/4/1985** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 934 DEL: 17/4/1985 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SANTA CLARA LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 25/6/1985** **Radicación**
DOC: RESOLUCION 2833 DEL: 13/6/1985 SUPERBANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 25/6/1985** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1693 DEL: 14/6/1985 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 26/9/1985** **Radicación 85-07150**
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 13/9/1985 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 1.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA.
A: CORONADO RUIZ LUZ MERY X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 26/9/1985** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 13/9/1985 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 1.122.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-48756

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 07:27:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORONADO RUIZ LUZ MERY X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 8/11/1985** **Radicación 85-08639**
DOC: ESCRITURA 3561 DEL: 30/10/1985 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 72.640.000
Se cancela la anotación No, 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CLARA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 11/3/1986** **Radicación 86-1859**
DOC: ESCRITURA 1122 DEL: 3/3/1986 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.080.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA CLARA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 9/11/1988** **Radicación 88-10906**
DOC: ESCRITURA 4066 DEL: 14/10/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 348.340,55
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORONADO RUIZ LUZ MERY X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 2/1/1991** **Radicación 1991-003**
DOC: ESCRITURA 2131 DEL: 11/12/1990 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 5.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORONADO RUIZ LUZ MERY
A: PLAZAS LOSADA FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 012 **Fecha 2/1/1991** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2131 DEL: 11/12/1990 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 5.610.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAZAS LOSADA FABIO X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 013 **Fecha 16/3/1992** **Radicación 1992-2685**
DOC: ESCRITURA 4369 DEL: 31/12/1991 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 1.122.000
Se cancela la anotación No, 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-48756

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 07:27:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: CORONADO RUIZ LUZ MERY

ANOTACIÓN: Nro: 014 **Fecha 16/3/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 4369 DEL: 31/12/1991 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 348.340,55
Se cancela la anotación No, 010
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: CORONADO RUIZ LUZ MERY

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 29/1/1997** **Radicación 1997-1315**
DOC: ESCRITURA 0184 DEL: 21/1/1997 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 5.610.000
Se cancela la anotación No, 012
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: PLAZAS LOSADA FABIO **CC# 4904530** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 2/11/2000** **Radicación 2000-14502**
DOC: ESCRITURA 1612 DEL: 25/10/2000 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 26.240.488
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAZAS LOSADA FABIO CC# 4904530
A: PALACIOS ACEVEDO MIGUEL ANGEL **CC# 12193769** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 2/11/2000** **Radicación 2000-14502**
DOC: ESCRITURA 1612 DEL: 25/10/2000 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 22.669.450
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS ACEVEDO MIGUEL ANGEL CC# 12193769 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 28/1/2008** **Radicación 2008-200-6-1331**
DOC: OFICIO SN DEL: 22/10/2007 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA
A: PALACIOS ACEVEDO MIGUEL ANGEL **CC# 12193769** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-48756

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 07:27:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53446 impreso por: 2137
TURNO: 2021-200-1-86948 FECHA:27/8/2021
NIS: Lo3TWYRCBWRwrUhgSi+hmmPwOe/27B9Z1SgCTZs2RDipu4Em++y8uw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVOSINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JYON FREDY CHAVARRO CALDERON**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00719-00**

Al despacho se encuentra solicitud de la parte demandante en la cual pide el emplazamiento de JYON FREDY CHAVARRO CALDERON, pues la notificación realizada fue devuelta por que la persona no reside, por lo que solicita el emplazamiento del demandado.

De igual manera, la parte demandante allego a este despacho la notificación personal realizada a la demandada JYON FREDY CHAVARRO CALDERON donde se puede verificar que efectivamente la notificación fue devuelta por no residir la persona

Tal como peticiona la parte actora y de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena **EMPLAZAR** al demandado **JYON FREDY CHAVARRO CALDERON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 83.042.281, para que en el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago con la advertencia que si no comparece se le nombrará Curador Ad Litem con se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de la publicación de un medio escrito.

El edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaria** procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/M.E

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva,**07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA,

EMPLAZA:

Al señor **JYON FREDY CHAVARRO CALDERON identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 83.042.281,** quien(es) se encuentra(n) ausente(s), se ignora su residencia y lugar de trabajo, para que se presenten en este Juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, y se notifiquen del auto que libró mandamiento de pago fechado el 02 de septiembre de 2021, y el auto de corrección del 07 de abril de 2022, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado 41-001-41-89-005-2021-00719-00, seguido en este Juzgado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** con la advertencia que si no comparece dentro del término antes señalado se les nombrará un Curador Ad Litem con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPSEHUILA LTDA
DEMANDADO : WILSON ARAGON LINARES y CARMEN ROSA LINARES
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2021-00782-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte de la parte demandada, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por pago, en consecuencia, de lo anterior se dé por terminado este asunto litigioso, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, y el posterior archivo del mismo.

Por ser procedente lo peticionado por la parte actora, mediante escrito allegado el 30 de agosto de 2022 al correo electrónico del despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **COOPSEHUILA LTDA - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS EMPLEADOS DEL SENA HUILA identificada con NIT 800.225.937-4,** en contra de la demandada **WILSON ARAGON LINARES, identificado con c.c. 7687581 Y CARMEN ROSA LINARES identificada con c.c. 20151660.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENESE el pago de los títulos judiciales hasta el monto de **$9.359.919,** a favor de **COOPSEHUILA LTDA - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS EMPLEADOS DEL SENA HUILA identificada con NIT 800.225.937-4.**

CUARTO: ORDENESE la devolución del restante de los títulos judiciales a favor de **CARMEN ROSA LINARES DE ARAGON identificada con c.c. 20.151.660.**

QUINTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (letras de cambio) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 07 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 20151660 **Nombre** CARMEN LINARES

Número de Títulos 11

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
439050001057412	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	$ 1.563.900,00
439050001060637	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	$ 732.030,00
439050001063152	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	$ 773.171,00
439050001066152	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	$ 773.171,00
439050001068779	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	$ 773.171,00
439050001071927	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	$ 773.171,00
439050001075217	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$ 773.171,00
439050001077937	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	$ 1.651.792,00
439050001081027	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$ 773.171,00
439050001084034	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	$ 773.171,00
439050001087212	8002259374	COOPSHUILA COOPSHUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	$ 773.171,00

Total Valor $ 10.133.090,00

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
DEMANDADO:	**CAYETANO RAMOS QUINTERO**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2021-00799-00**

De cara a los oficios remitidos por los BANCOS SUDAMERIS, FALABELLA, BOGOTÁ, BBVA, FINANDINA, PICHINCHA Y MI BANCO, dando respuesta al oficio No. 2103 del 27 de septiembre de 2021 comunicando "EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado CAYETANO RAMOS MONTENEGRO, identificado con la C.C. No. 12.127.529, en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros, susceptible de embargarse o como beneficiario de CDT o contrato de fiducia en los siguientes establecimientos bancarios ubicados en la ciudad de Bogotá: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, CITYBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO. La Medida Cautelar es limitada hasta por la suma de $70.000.000.oo."

Procede el Despacho a poner en conocimiento los oficios en comento, para lo cual se anexa copia de los mismos al presente proveído.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2021
PQR- 84016

Señores
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
ATT. LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria
Neiva

Referencia No. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Oficio No. : 2103
Radicado No. : 41-001-41-89-005-2021-00799-00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el **Radicado No. 41-001-41-89-005-2021-00799-00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CAYETANO RAMOS MONTENEGRO	CC. 12.127.529

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA
Elaboró: Mafer Cantor

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2021

DNO-2021-09-19139

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
LILIANA HERNANDEZ
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA HUILA

RADICADO N° 41-001-41-89-005-2021-00799-00
REF: OFICIO N° 2103

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CAYETANO RAMOS MONTENEGRO, con identificación No 12127529 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

Banco Finandina

UN BANCO DIGITAL

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

Doctor
LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Referencia:
Oficio de embargo No: 2103
Proceso: 41-001-41-89-005-2021-00799-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
CAYETANO RAMOS MONTENEGRO	12.127.529

Cordialmente,

LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
Secretario(a)

NEIVA
HUILA
OCTUBRE 01 DE 2021
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 4 NO. 6 - 99 OFICINA 806
1032789

OFICIO No: 2103
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 41001418900520210079900
NOMBRE DEL DEMANDADO: CAYETANO RAMOS MONTENEGRO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 12127529
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860035827
CONSECUTIVO: JTE1032789

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 30 del mes septiembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

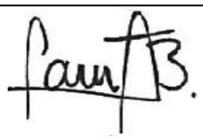

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 4 NO. 6 - 99 OFICINA 806
OCTUBRE 01 DE 2021
3

Banco de Bogotá

Neiva , 05 de octubre del 2021

GCOE-EMB-20211004587446
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio Judicial
Neiva

Oficio No: 2103 Radicado No: 41001418900520210079900
Proceso judicial instaurado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
12127529	RAMOS MONTENEGRO CAYETANO	41001418900520210079900		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que le solicitamos su colaboración, informándonos el número de Código de Depósitos Judiciales que su Despacho tiene asignado en el Banco Agrario, ya que es dato indispensable para realizar la consignación.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos

Avenida 19 No. 120 -71
Bogotá D.C Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2021

Señores
Juzgado 05 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple
Liliana Hernandez Salas
Dirección: Carrera 4 # 6-99 Oficina 806
Ciudad: Neiva

Oficio No: 2103.
Proceso No: 41001418900520210079900.
Documento Demandado(s): CC-12127529

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

BANCO GNB SUDAMERIS

Neiva, 06/10/2021

745/10675/2021

RECIBIDO: 06/10/2021

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENECIAS MULTIPLES DE NEIVA
ATT SEÑORA: LILIANA HERNANDEZ SALAS
SECRETARIA
NEIVA – HUILA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 2103
FECHA. 27/09/2021 RAD. 41001-41-89-005-2021-00799-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo de los dineros del cual es titular.

CAYETANO RAMOS MONTENEGRO Con C.C. No. 12127529

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
CASS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
DEMANDADO:	**CAYETANO RAMOS QUINTERO**
RADICACIÓN:	**41001-41-89-005-2021-00799-00**

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** a los BANCOS OCCIDENTE, DAVIVIENDA, COLPATRIA, POPULAR, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, CITIBANK, ITAU, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO W, COOMEVA Y AGRARIO DE COLOMBIA para que informe sobre la orden emitida en oficio No. 2103 del 27 de septiembre de 2021 comunicando "EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado CAYETANO RAMOS MONTENEGRO, identificado con la C.C. No. 12.127.529, en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros, susceptible de embargarse o como beneficiario de CDT o contrato de fiducia en los siguientes establecimientos bancarios ubicados en la ciudad de Bogotá: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, CITYBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO. La Medida Cautelar es limitada hasta por la suma de $70.000.000.oo."

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO